

y nueve, inscripción primera, la primera finca, y al tomo ciento cuarenta y cuatro, libro ciento cuarenta y cuatro, folio treinta, finca seis mil ochenta y nueve, inscripción primera, la segunda.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cinco mil seiscientos cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos sesenta y uno.

El Ministro de Hacienda  
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 945/1971, de 15 de abril, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por «Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad» se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Actor Tallavi, sin número, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de diez mil novecientos veintitrés pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de «Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad», con domicilio en Melilla, calle Alvaro de Bazán, tres, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Actor Tallavi, sin número, con una superficie total de setenta y nueve metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, terreno del Estado, sin construir, próximo a la zona de San Lorenzo; izquierda, terreno del Estado, sin construir, cercano al mismo cerro; fondo, terreno del Estado, sin construir, cercano al mismo cerro. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio noventa y uno, finca siete mil cuatrocientos treinta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de diez mil novecientos veintitrés pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos sesenta y uno.

El Ministro de Hacienda  
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 946/1971, de 15 de abril, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Vicente Imbrada Plaza se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Costa Rica, número dieciocho, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la

cantidad de mil ciento dieciséis pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Vicente Imbrada Plaza, con domicilio en Melilla, calle Marques de los Vélez, tres, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Costa Rica, número dieciocho, barrio de Colón, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, número dieciséis calle Costa Rica; izquierda, número veinte de la misma calle; fondo, número diecisiete calle Nicaragua. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y ocho, libro ciento treinta y ocho, folio ciento diecisiete, finca cuatro mil novecientos treinta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ciento dieciséis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos sesenta y uno.

El Ministro de Hacienda  
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 947/1971, de 15 de abril, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Francisco Rodríguez Rodríguez se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Magallanes, uno, barrio Batería J., como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ciento ochenta y ocho pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Melilla, calle Magallanes, uno, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Magallanes, uno, barrio Batería J., con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número tres calle Magallanes; izquierda, calle sin nombre, a la que tiene fachada con el número seis; fondo casa número dos calle Alcalá Galiano, sobre solar número dieciséis del Estado. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento treinta y nueve, libro ciento treinta y nueve, folio doscientos cuarenta, finca cinco mil doscientos ochenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ciento ochenta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.